

lo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A contar de la fecha del presente Decreto, el horario de trabajo de las oficinas públicas será el siguiente: lunes de 7.30 a.m. a 12 m. y de 2.30 p.m. a 5.30 p.m.; martes, miércoles, jueves y viernes de 7.30 a.m. a 1.30 p.m.; sábado y domingo libres.

Art. 2.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de oficinas en los casos de necesidad podrán prolongar los trabajos después de las horas indicadas.

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 8566, del 30 de septiembre de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5682, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Sr. José Humberto Brea González, y de Agrimensor al señor César Augusto Cotes Juliao, G. O. N° 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5682

VISTA la Ley N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor José Humberto Brea González, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor César Augusto Cotes Juliao, como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5683, que otorga el exequátur de Notario Público en el Municipio de La Vega, al señor Rafael Isidro Concepción Moya.

G. O. Nº 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5683

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al señor Rafael Isidro Concepción Moya para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de La Vega, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5684, que integra la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña. G. O. Nº 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5684

VISTA la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, Nº 2873, del 5 de mayo de 1951;